CONSTITUCION, 12 AG0. 7014

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 18.695$, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N ${ }^{\circ} 4826 / \mathrm{R}$ de fecha 07.12 .12 y la instrucción del Sr. Administrador Municipal de fecha 05.08.2014.

CONSIDERANDO :
Que con motivo de actividad Patrocinada por el Municipio realizada en la Medialuna de Putú, se requiere contratar los servicios del GRUPO MUSICAL "LOS DIABLITOS DEL MAULE" y la necesidad de regularizar los servicios prestados.

## DECRETO

APRÚEBESE, Contrato a Honorario por los servicios de 01 presentación artística del GRUPO MUSICAL "LOS DIABLITOS DEL MAULE", celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION y su representante Don LUIS ALEJANDRO RAMIREZ ORELLANA, R.U.T. 14.336.423-2, de fecha 05 de Agosto de 2014, en los términos allí estipulados.

IMPUTESE el gasto resultante a la cuenta $\mathrm{N}^{\circ}$ 215.22.08.999.002.002 PRODUCCION EVENTOS (PERSONAS NATURALES).


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 05 de Agosto de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, R.U.T. 69.120.100-7, representada por don CARLOS VALENZUELA GAJARDO, en su calidad de Alcalde, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales $N^{\circ} 450$, Constitución en adelante la "MUNICIPALIDAD" y Don LUIS ALEJANDRO RAMIREZ ORELLANA, Cédula de Identidad 14.336.423-2, con domicilio en Población Chacarillas, Block 1080, Depto. 101 Constitución, representante del Grupo Musical "LOS DIABLITOS DEL MAULE", convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: Con motivo de actividad Patrocinada por el Municipio y realizada en la Medialuna de Putú, se requiere contratar los servicios del GRUPO MUSICAL "LOS DIABLITOS DEL MAULE".

SEGUNDO: Al representante antes mencionado se le encarga la presentación del Grupo señalado el día y hora a definir por el Municipio.

TERCERO: Se deja expresa constancia, que la MUNICIPALIDAD cancelará la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) más impuesto por la presentación antes indicada.

CUARTO: El servicio prestado será supervisado por el Administrador Municipal, quien además certificará el fiel cumplimiento de la labor y visará la respectiva boleta de honorarios.

QUINTO: Se deja expresa constancia que no existirá relación laboral alguna entre la Municipalidad y Don LUIS ALEJANDRO RAMIREZ ORELLANA.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución, prorrogando la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno a disposición de Don LUIS ALEJANDRO RAMIREZ ORELLANA y los restantes en poder de la MUNICIPALIDAD.


LUHS ALEJANDRO RAMIREZ ORELLANA R.U.T. 14.336.423-2


